

# COMPañIA DE INVERSIONES- Cinsa, S.A.

( Antes COMPañIA INSULAR DEL NITRóGENO )  
Avda. Américo Vespucio, 104 35214- Telde (Gran Canaria)  
Tlf: 928 13 26 13  
Fax: 928 13 61 04

Acciones admitidas a cotización en el Mercado de Valores de Madrid

## COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

Paseo de la Castellana, nº 19  
28.046 Madrid

En Telde, a 12 de Febrero de 2009  
Hojas: 1 + Anexos.

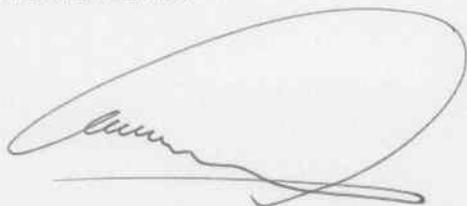
## COMUNICACIÓN HECHO RELEVANTE

Distinguidos señores:

De conformidad con lo establecido en los artículos 82 y 89 de la Ley del Mercado de Valores y de conformidad con la Carta Circular 9/1997 y Carta Circular 14/1998, les comunicamos como **HECHO RELEVANTE**, la información para los Socios de la Compañía de Inversiones Cinsa s.a., en relación a la Junta General Extraordinaria que se celebrará el próximo día 7 de marzo de 2009, a las 11 horas en primera convocatoria, y el día 9 de marzo de 2009, a la misma hora en segunda convocatoria, con el siguiente **ORDEN DEL DÍA**:

Acuerdo de disolución de la sociedad y/o en su caso acuerdo de exclusión de la compañía de cotización en los mercados bursátiles españoles. Caso de acordarse la exclusión, sus términos concretos se establecerán en una nueva Junta General en la que se acuerden las condiciones de la OPA de exclusión.

Atentamente.



**Domingo José MARRERO GALDÓN**  
**SECRETARIO No Consejero**

**INFORMACIÓN PARA LOS SOCIOS DE COMPAÑÍA DE  
INVERSIONES CINSA S.A., EN RELACIÓN A LA JUNTA GENERAL  
QUE SE CELEBRARÁ EL PRÓXIMO DÍA 7 DE MARZO DE 2009, A  
LAS 11 HORAS (1ª convocatoria) Y EL DÍA 9 DE MARZO DE 2009  
A LA MISMA HORA (2ª convocatoria)**

**ORDEN DEL DIA**

*Acuerdo de disolución de la sociedad y/o en su caso acuerdo de exclusión de la compañía de cotización en los mercados bursátiles españoles. Caso de acordarse la exclusión, sus términos concretos se establecerán en una nueva Junta General en la que se acuerden las condiciones de la OPA de exclusión.*

**ACUERDOS QUE SE SOMETERÁN A VOTACIÓN DE LOS SEÑORES SOCIOS**

La situación por la que esta atravesando la sociedad en cuanto a la concesión de licencias urbanísticas, la situación por la que atraviesa el mercado inmobiliario, así como el escaso volumen de contratación en bolsa de las acciones en que esta dividido el capital social de la Compañía, aconseja al Órgano de Administración de la Sociedad a proponer a los señores socios que decidan sobre las cuestiones propuestas en el orden del día, esto es disolver y liquidar la compañía o bien iniciar los tramites de exclusión directa de cotización, mediante una oferta pública para adquirir acciones con el propósito de la exclusión de cotización.

Los señores socios deben ser conocedores de que con independencia del acuerdo que se adopte la consecuencia, en ambos casos, será la pérdida de la condición de cotizada de la sociedad.

**PROPUESTA DE ACUERDO DE DISOLUCIÓN**

Se propondrá a los señores socios la disolución de la sociedad en los términos previstos en el artículo 260.1.1º de la LSA, para lo que es necesario acuerdo de la Junta General de la Sociedad, adoptado con los requisitos del artículo 103 de LSA, esto es se acordará por mayoría de votos, siempre y cuando acudan la Junta presentes o validamente representados socios que representen el 50% del capital social con derecho a voto, siendo suficiente, si la junta se celebrase en segunda convocatoria la asistencia de socios que representen el 25% del capital social con derecho a voto; En caso de celebrarse la Junta General en segunda convocatoria, con una concurrencia de socios inferior al 50% del capital social, será necesario el voto favorable de dos tercios del capital social, presentes o representados.

Acordada la disolución, se procederá a comunicar esta circunstancia a la CNMV, así como a su publicación en el Boletín Oficial del registro Mercantil, en un periódico de circulación relevante de la Provincia de Las Palmas de Gran Canaria y a la inscripción del acuerdo en el correspondiente Registro Mercantil.

Una vez adoptado el acuerdo de disolución, la sociedad conservando su personalidad jurídica, entrará en fase de liquidación, debiendo añadir esta circunstancia en su denominación.

Se recuerda a los señores accionistas que sin perjuicio de la adopción del acuerdo de disolución, tal como establece el artículo 265 de la LSA, que socios que representen al menos la quinta parte del capital social, podrán solicitar al Gobierno de la Nación, la continuación de la sociedad, si se pudiese considerar que el acuerdo es contrario para la economía nacional o para el interés social.

Disuelta la Sociedad, se abrirá el periodo de liquidación, cesando a los administradores y designado la Junta General liquidadores, que asumirán las funciones de representación de la sociedad y las características de liquidación que les asigna en artículo 271 de la LSA. A estos efectos se pone de manifiesto que cualquier enajenación de bienes inmuebles deberá realizarse necesariamente en pública subasta.

Se recuerda a los socios que representen la vigésima parte del capital social, que en virtud del artículo 269 de la LSA, podrán solicitar al Juez de primera Instancia del domicilio social la designación de un interventor para que fiscalice las operaciones de liquidación.

Concluida la liquidación, los liquidadores, formaran el balance final y determinaran la cuota del activo social que deberá repartirse por cada acción. El referido balance deberá ser aprobado por la Junta General de Accionistas y se publicará en el Boletín oficial del Registro Mercantil y en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio social de la compañía.

Concluidos los trámites de liquidación, se procederá a la división del haber social resultante entre los socios en proporción a su participación en el capital social, observándose en cualquier caso lo siguiente:

1. A salvo que el socio así lo acepte, al menos el 90% del haber líquido que corresponda a cada socio, deberá ser en dinero.
2. Los liquidadores no podrán repartir patrimonio social entre los socios, si con carácter previo, no han sido satisfechos todos los acreedores o consignados los importes de sus respectivos créditos.
3. Se deberán asegurar de pago los créditos no satisfechos.
4. El activo resultante se repartirá entre lo socios en proporción a su participación en el capital social.

Se advierte a los señores socios, que acordada la disolución por la Junta General de la sociedad se solicitará a la Comisión Nacional del Mercado de Valores la suspensión de la cotización de la Sociedad. Y en todo caso tras el proceso de disolución y liquidación de la sociedad, e inscrito el acuerdo de liquidación en el Registro Mercantil, la Sociedad perderá su personalidad Jurídica y quedará excluida de cotización.

## PROPUESTA DE ACUERDO DE EXCLUSIÓN

Si los señores socios optasen por la exclusión de la compañía de la cotización en los mercados bursátiles españoles mediante una oferta pública de adquisición de acciones, se procederá a una inmediata convocatoria de nueva Junta General de Socios para la concreta aprobación de los términos en los que se procederá a lanzar la preceptiva oferta pública de adquisición.

Si la decisión de los socios reunidos en Junta General fuese la exclusión de la cotización, las condiciones básicas de la oferta de adquisición de valores con cumplimiento del contenido del artículo 10 del RD 1066/2007 de 27 de julio y que deberá aprobar una nueva Junta General, serían las siguientes:

1. La oferta se dirigirá a todos los titulares de acciones de la sociedad, excepto a aquellos que hubiesen votado a favor de la exclusión y que además inmovilicen sus valores hasta que transcurra el plazo de aceptación a que se refiere el artículo 23 del RD 1066/2007 de 27 de julio y que se concretará en el folleto de la oferta.
2. La oferta se formulará mediante compraventa y consistirá en dinero la totalidad del precio a pagar.
3. La oferta se formulará por la propia sociedad, adquiriendo en autocartera los valores a excluir hasta un máximo del 10%, y procediendo en lo que exceda del 10% del capital social, a su amortización mediante acuerdo de reducción de capital social, en los términos establecidos en el artículo 170 del RD 1066/2007 de 27 de julio. Deberán además observarse las obligaciones establecidas en relación a la dotación de reserva obligatoria, para lo que la sociedad deberá disponer de reservas libres suficientes. En caso contrario debe procederse en conformidad a los términos establecidos en el artículo 166 de la LSA.
4. El informe de valoración a que servirá para determinar el precio de la OPA, será realizado por *Pricewaterhouse Coopers*, y si esta entidad no aceptase el encargo, por entidad solvente con similar prestigio.
5. El precio de la oferta se determinará en conformidad al artículo 10.5 del RD 1066/2007 de 27 de julio.
6. El precio fijado en los términos establecidos en el anterior apartado será en Euros e individualizado para cada título.
7. La oferta se garantizará mediante aval de entidad bancaria por importe suficiente para cubrir el precio íntegro de las acciones a las que se dirija la oferta.
8. Adoptada por la Junta General de la Sociedad la exclusión de la cotización y en consecuencia la adquisición de acciones para proceder en los términos establecidos en apartados anteriores se procederá a la presentación de la oferta en el plazo máximo de un mes.

En cualquier caso al tiempo de la convocatoria se pondrá a disposición de los accionistas un informe con justificación detallada de la oferta y del precio. Adoptado por la Junta General de la Sociedad el acuerdo de exclusión, se facultará al Órgano de Administración, y sin ninguna limitación, para la adopción de cuantos acuerdos sean necesarios para la convocatoria de nueva Junta General.

En Telde a 12 de febrero de 2009

HEINZ PETER TORNES  
El Presidente del Consejo de Administración.